

ORDENANZA N° 1448/01

Tema: Regularización de Deuda Tasa por Servicio de Obras Sanitarias.

Sanción: 24 de mayo de 2001.

Modificada por Ord. 1466/01 – Prorrogada por Ord. 1524/01 y 1583/02.

VISTO:

La necesidad de recuperar la deuda referida a la " Tasa por Servicio de Obras Sanitarias".

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que diversas circunstancias especiales acaecidas han afectado la capacidad financiera de los contribuyentes incidiendo negativamente en las posibilidades de los mismos para cumplir con sus obligaciones tributarias, situación esta que resulta más significativa en la tasa por servicios de obras sanitarias;

que razones de política fiscal y el carácter excepcional de la situación aconsejan facilitar la inserción voluntaria de los contribuyentes mencionados en el sistema tributario vigente, posibilitando la regularización de los mismos frente al fisco;

que para viabilizar la referida inserción se estima conveniente el otorgamiento de facilidades de pago con características especiales adecuadas a la situación actual referida;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Grande ha tomado debida intervención en el tema, aprobando el mismo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLÉZCASE con carácter general desde la reglamentación de la presente por el Poder Ejecutivo Municipal y por el término de noventa (90) días corridos un régimen de "Regularización de Deuda Tasa por Servicio de Obras Sanitarias".

Art. 2º) Los contribuyentes y/o responsables por la tasa de Servicios de Obras Sanitarias cuya percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Grande podrán acogerse al régimen instituido por la presente norma.

Art. 3º) Quedan incluidos en el presente régimen de "Regularización de Deuda Tasa por Servicio de Obras Sanitarias":

a) Deuda en sede Administrativa.

b) Deuda remitida en condiciones de remitirse al cobro vía apremio y vencida al 31/12/2000, siendo a cargo del deudor las eventuales costas judiciales.

c) Deuda documentada en planes de pago, vigente o vencida a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 4º) Quedan excluidas de la presente, las deudas de los organismos oficiales.

Art. 5º) El importe de la deuda actualizada a la fecha de suscripción del referido plan de regularización, se abonará en hasta sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas, no pudiendo ser la misma inferior a Pesos diez (\$10,00).

Art. 6º) El plan de regularización de deuda de la "Tasa por Servicios de Obras Sanitarias" quedará exento de los intereses que fija la Ordenanza Fiscal N° 626/93, artículo 44º, en forma excepcional para estas obligaciones fiscales y por única vez.

Art. 7º) Cada cuota del plan de pago suscripto será incluida con la emisión normal y habitual de la tasa por Servicios de Obras Sanitarias y tendrá como fecha de vencimiento los establecidos en el calendario fiscal vigente al dictado de la presente Ordenanza y/o los que oportunamente se aprueben, para los vencimientos generales de la tasa referenciada, debiendo cancelar el total del importe consignado en la emisión respectiva.

Art. 8º) El Plan de Regularización de Deuda caducará de pleno derecho con el incumplimiento en el pago de seis (6) cuotas consecutivas o discontinuas, debiendo la Dirección de Rentas remitir el saldo impago al cobro vía apremio, con independencia del monto, practicando una liquidación del Capital de las cuotas pagadas contra el monto de la deuda actualizada a la fecha de caducidad del plan.

Art. 9º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001.
Aa/LA